

## Manual de orientación



**ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES  
PRESENTADAS ANTE EL OEFA**

# PRESENTACIÓN

El Organismo de Evaluación y Supervisión Ambiental (OEFA) en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), es el responsable de asegurar el cumplimiento de las normas ambientales aplicadas en el país y de observancia obligatoria por toda persona natural o jurídica.

En este contexto, con el objetivo de contribuir a la protección ambiental y promover la participación ciudadana, se creó el Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales (SINADA), mediante el cual el OEFA pone a disposición de la ciudadanía el servicio de atención de denuncias ambientales, a nivel nacional.

De esta manera, el SINADA se constituye en un mecanismo de vigilancia ciudadana, que busca fortalecer la participación ciudadana en materia ambiental, coadyuvando a una fiscalización ambiental oportuna y eficaz.

En tal sentido, teniendo en consideración dicho objetivo, se ha elaborado el presente Manual de orientación, mediante el cual se detalla las características del servicio de atención de denuncias ambientales, así como, los medios de recepción y el procedimiento de atención de las denuncias presentadas ante el OEFA.

Con la finalidad de brindar un mejor entendimiento, el Manual ha sido dividido en cinco secciones.

En la primera sección se presentan las generalidades del SINADA. En la segunda sección, se informa acerca de los conceptos básicos a tener en cuenta para formular una denuncia ambiental. La tercera sección se hace referencia a las etapas que comprenden el servicio de atención de denuncias ambientales. La cuarta sección, se detalla cuáles son los requisitos para presentar una denuncia ambiental. En la quinta sección, se define los tipos de denuncias. Y, finalmente, en la sexta sección, se presenta los medios de recepción de denuncias que el OEFA ha puesto a disposición de la ciudadanía.

# ÍNDICE

<b>I.</b>	<b>GENERALIDADES</b>	<b>4</b>
<b>II.</b>	<b>CONCEPTOS BÁSICOS</b>	<b>4</b>
<b>III.</b>	<b>ETAPAS DE ATENCIÓN</b>	<b>5</b>
<b>IV.</b>	<b>REQUISITOS</b>	<b>5</b>
	A) Obligatorios	
	B) Facultativos	
<b>V.</b>	<b>TIPOS DE DENUNCIAS</b>	<b>6</b>
	A) Por la identidad del denunciante	
	B) Por la autoridad competente	
<b>VI.</b>	<b>MEDIOS DE RECEPCIÓN</b>	<b>7</b>
	A) Presencial	
	B) Telefónico	
	C) Virtual	

## I. GENERALIDADES

Mediante el Artículo 33° del Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la institución, se creó el Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales (SINADA).

El SINADA constituye un mecanismo de participación ciudadana que contribuye al ejercicio de la fiscalización ambiental, al alertar al Estado sobre cualquier caso en el que se esté produciendo afectación a algún componente ambiental (agua, aire, suelo, flora y fauna silvestre, entre otros).

De esta manera, busca fortalecer una cultura de responsabilidad con el ambiente, promover la vigilancia ciudadana para prevenir y denunciar hechos contrarios a la normativa ambiental.

La participación ciudadana es esencial para la protección ambiental y se ejerce a través de las denuncias ambientales.

Actualmente, este servicio de atención de denuncias se encuentra regulado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA/CD que aprueba las Reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el OEFA, modificadas por la Resolución de Consejo Directivo N° 032-2015-OEFA/CD.

## II. CONCEPTOS BÁSICOS

- **Denunciante:**

Es la persona natural o jurídica que formula una denuncia ambiental.

- **Denunciado:**

Es la persona natural o jurídica presuntamente responsable de los hechos que han sido objeto de la denuncia ambiental.

- **Denuncia ambiental:**

Es la comunicación que efectúa un denunciante ante el OEFA, respecto de los hechos que pueden constituir una posible infracción ambiental.

▪ **Afectación ambiental:**

Es todo tipo de impacto negativo a algún componente (agua, aire, suelo, flora y fauna silvestre, o cualquier otro elemento físico, químico o biológico de origen natural o antropogénico que, en forma individual o asociada, conforman el medio en el que se desarrolla la vida).

▪ **Infracción ambiental:**

Es el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa ambiental, los instrumentos de gestión ambiental, los compromisos ambientales asumidos en los contratos de concesión y en las medidas administrativas dictadas por el OEFA.

▪ **Denuncia maliciosa:**

Es aquella denuncia formulada de mala fe, sobre la base de datos cuya falsedad o inexactitud es de conocimiento del denunciante.

### III. ETAPAS DE ATENCIÓN

El servicio de atención de denuncias ambientales comprende tres etapas:

- 1 Orientación al denunciante
- 2 Registro de la denuncia ambiental
- 3 Seguimiento del trámite respectivo

### IV. REQUISITOS

Para la presentación de una denuncia ambiental ante el OEFA, se debe tener en consideración los siguientes requisitos:

**A) Obligatorios**

- Descripción de los hechos que presuntamente constituyen una afectación ambiental.
- Las circunstancias de tiempo, lugar y modo de lo ocurrido que permitan su constatación.

## B) Facultativos

- Indicar a los presuntos autores, partícipes y damnificados.
- El aporte de la evidencia o cualquier otro elemento que permita su comprobación.

## V. TIPOS DE DENUNCIAS

### A) Por el tipo de denunciante

- **Sin reserva de identidad del denunciante:**  
Son aquellas en las cuales el denunciante no solicita la reserva de su identidad.
- **Con reserva de identidad del denunciante:**  
Son aquellas en las cuales el OEFA garantiza, a pedido del denunciante, mantener en reserva su identidad.
- **Anónimas:**  
Son aquellas en las cuales el denunciante no proporciona información sobre sus datos de identificación.

En el caso de este tipo de denuncia, el OEFA no podrá comunicar al denunciante las acciones realizadas para atender la denuncia.

### B) Por la autoridad competente

- **De competencia directa:**

Cuando la denuncia informa hechos relacionados al desarrollo de actividades de competencia de fiscalización ambiental del OEFA, siendo éstas:

#### **Minería**

*Gran y mediana minería*

#### **Energía**

*Subsectores de hidrocarburos y electricidad*

#### **Pesquería**

*Acuicultura de mediana y gran empresa, y procesamiento pesquero industrial*

#### **Industria**

*Cervecería, papelera, cementera, curtiembre, fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso, industrias básicas de hierro y acero,*

*fundición de hierro y acero, fundición de metales no ferrosos, biocombustible, petroquímica intermedia y final, bebidas no alcohólicas, vinos, alcohol etílico y elaboración de azúcar*

▪ **De competencia de otras Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA):**

Cuando los hechos denunciados se encuentran bajo el ámbito de fiscalización de otra EFA; así, por ejemplo:

**Gobiernos locales**

*Inadecuada disposición de basura*

*Contaminación sonora*

**Gobiernos regionales**

*Contaminación por actividades de minería ilegal e informal*

**Gobierno nacional**

*Contaminación por funcionamiento de planta de tratamiento de aguas residuales*

En estos casos, en virtud de la función de supervisión de EFA, el OEFA procederá a derivar la denuncia a la EFA competente, mediante un documento formal.

## VI. MEDIOS DE RECEPCIÓN



- Sede central: Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, Jesús María - Lima  
- Oficinas Desconcentradas y de Enlace, a nivel nacional (<http://www.oefa.gob.pe/odes>)



- Línea gratuita: 0800-10058  
- Whatsapp: 945-486-655



- [www.oefa.gob.pe/sinada](http://www.oefa.gob.pe/sinada)  
- Aplicación móvil OEFA